

# **Adaptación de la normativa de la universidad sobre exámenes, calificación final de los estudiantes, dispensas de convocatorias y revisión de exámenes al sistema de evaluación continua.**

**Aprobada en el Consejo de Gobierno del 26 de Febrero de 2009**

---

La normativa de la UC3M reguladora de los exámenes y de la evaluación de los estudiantes no tiene en cuenta algunos aspectos y nuevas necesidades que se han planteado a partir de la implantación de la evaluación continua en los estudios de grado.

El Vicerrectorado de Grado y los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela Politécnica Superior, tras analizar los principales problemas existentes en este ámbito, consideran necesario regular los aspectos que se indican, modificando, cuando fuera necesario, la actual normativa.

1. Valor del examen y de la evaluación continua en la calificación final del alumno en la convocatoria ordinaria.

La calificación obtenida por el alumno en el proceso de evaluación continua deberá representar, como mínimo, el 40% de la calificación final de la asignatura. La nota obtenida en el examen final en ningún caso podrá representar más del 60% de la calificación final de la asignatura. El profesor no podrá exigir la obtención de una nota mínima en la evaluación continua o en el examen final. Sin embargo, las prácticas de laboratorio contenidas en los cronogramas de las asignaturas tienen carácter obligatorio.

El profesor coordinador de la asignatura podrá aumentar el valor de la evaluación continua y reducir proporcionalmente el valor del examen final, si bien en tal caso deberá permitir a los estudiantes que no hayan realizado el proceso de evaluación continua realizar un examen final con un valor del 60% de la calificación total de la asignatura.

2. Convocatoria extraordinaria.

Los estudiantes que no superen la asignatura en el cuatrimestre en el que se imparte, dispondrán de una convocatoria extraordinaria para su superación, excepto en aquellos supuestos en los que no resulte posible por las características especiales de la asignatura.

La calificación de los estudiantes en la convocatoria extraordinaria se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Si el estudiante siguió el proceso de evaluación continua, el examen tendrá el mismo valor porcentual que en la convocatoria ordinaria, y la calificación final de la asignatura tendrá en cuenta la nota de la evaluación continua y la nota obtenida en el examen final.
- b. Si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua tendrá derecho a realizar un examen en la convocatoria extraordinaria con un valor del 75% de la calificación total de la asignatura.
- c. Aunque el estudiante hubiera seguido el proceso de evaluación continua, tendrá derecho a ser calificado en la forma indicada en el apartado b) cuando le resulte más favorable.

3. Publicidad de los criterios de evaluación.

En las fichas y en los cronogramas de las asignaturas deberán indicarse de forma clara y suficientemente detallada los criterios de evaluación y el valor de la evaluación continua y del examen final sobre cien.

4. Cuándo se califica con NP para que el estudiante pueda solicitar dispensa.

Aunque el alumno haya realizado una parte de los ejercicios del proceso de evaluación continua, deberá ser calificado como NO PRESENTADO, al efecto de que pueda solicitar la correspondiente dispensa de convocatoria, en los siguientes casos:

- a. En las asignaturas sin prueba final, cuando no haya completado el proceso de evaluación continua.
- b. Si existe prueba final, cuando no se presente a la misma.

5. Excepciones para asignaturas especiales.

Las asignaturas que se indican a continuación, debido a su contenido aplicado o a otras características especiales, exigen el seguimiento por el estudiante del proceso de evaluación continua, sin que resulte posible su evaluación mediante un examen final exclusivamente. Por ello, cada matrícula en estas asignaturas comportará una única convocatoria, y en aquellos casos en los que el proceso de evaluación continua incluya alguna prueba, deberá realizarse durante el horario y en el aula reservada para las clases, ya que estas asignaturas no tendrán reservada fecha en los calendarios oficiales de exámenes.

- Técnicas de comunicación oral y escrita y Técnicas de búsqueda y uso de la información
- Humanidades
- Prácticas Externas
- Otras asignaturas del plan de estudios que tengan características similares, siempre que esté indicado en la ficha de la asignatura y lo hayan autorizado los responsables académicos competentes.

Los contenidos, forma de realización, defensa y calificación de los trabajos fin de grado serán regulados específicamente.

La prueba de inglés se matriculará como asignatura sin docencia en la primera matrícula realizada por el estudiante al iniciar sus estudios en una titulación. Esta matrícula dará derecho a realizar un examen por curso académico. La fecha de realización de la prueba de idioma podrá ser elegida por el propio estudiante a lo largo de cada curso académico. Aquellos estudiantes que no hubieran superado la prueba el año de finalización de sus estudios, podrán presentarse a la misma tantas veces como consideren necesario hasta su superación.

En el supuesto de que las asignaturas Técnicas de comunicación oral y escrita, Técnicas de búsqueda y uso de la información, Humanidades y Prueba de inglés estuvieran asignadas por el plan de estudios al primer curso, se considerará superado el primer curso completo, a los efectos de lo dispuesto en la normativa de permanencia de la Universidad, aunque el estudiante no haya superado algunas de estas asignaturas.

6. Publicación y revisión de las calificaciones.

El profesor de cada grupo es el responsable de la evaluación final de los alumnos matriculados en el mismo. En el supuesto de que se agregaran varios grupos para la impartición de docencia teórica, los profesores responsables de la evaluación serán los de los grupos reducidos.

Antes del inicio del periodo de exámenes, el profesor responsable del grupo deberá publicar en el aula virtual la lista de calificaciones finales del proceso de evaluación continua.

La nota final de la asignatura deberá publicarse en el web a través del sistema implantado en la universidad para la publicación de las calificaciones finales, con indicación del día fijado para la revisión del examen, en el plazo de diez días contados desde la fecha de celebración del examen final. La publicación en la forma indicada de las calificaciones finales de las asignaturas que no tengan reserva de fecha en el calendario de exámenes, deberá tener lugar antes de que transcurra el décimo día del correspondiente periodo de exámenes.

El alumno podrá solicitar la revisión de su evaluación final al profesor responsable del grupo cuando considere que se ha cometido un error en su calificación de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la universidad.